IOFOAM®

JABÓN QUIRÚRGICO ESPUMA

Descripción

IOFOAM® JABÓN QUIRÚRGICO ESPUMA es un antiséptico de amplio espectro que genera una película formada por el complejo Yodo-Polímero. Brinda las ventajas de no irritar, no teñir, no dejar olores y asegurar una gran actividad germicida prolongada sobre bacterias Gram-positivas, Gram-negativas, hongos, levaduras, virus y protozoarios. Es un microbicida de acción inmediata y prolongada.

Composición

Yodopovidona al 8% contiene un tensoactivo anfótero (cocoamidopropilbetaina), de gran poder hidratante, disminuye la resequedad.

Indicaciones

- Higiene clínica o quirúrgica de manos.
- Antisepsia de sitio preoperatorio.
- Limpieza y antisepsia de piel circundante de heridas.

Precauciones y Advertencias

- En caso de irritación o malestar local suspenda el uso del producto.
- Manténgase bien tapado y en lugar seco. Uso externo solamente.
- MANTÉNGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS.

Instrucciones de Uso

PARA LAVADO DE MANOS: Humedezca sus manos y aplique IOFOAM® JABÓN QUIRÚRGICO ESPUMA, realice lavado según protocolo de la institución. De ser necesario repita el procedimiento.

PARA ASEPSIA DEL SITIO OPERATORIO: Según protocolo de la institución realice la limpieza del sitio operatorio con gasa estéril impregnada con suficiente IOFOAM® JABÓN QUIRÚRGICO ESPUMA De ser necesario repita el procedimiento. Al terminar la limpieza retire el producto con compresa y luego aplique IOPOVISOL® SOLUCIÓN TÓPICA ANTISÉPTICA y deje secar.

Contraindicaciones

Hipersensibilidad al yodo.

Estabilidad

Vida útil de tres años a partir de la fecha de fabricación, almacenados a temperatura no mayor a 30° C en su envase original. Consérvese en un lugar fresco. Las temperaturas elevadas y los contaminantes pueden acelerar la descomposición.

Datos de Seguridad

Reacciones alérgicas e irritación de piel han sido reportadas pero son escasas: no es combustible, pero facilita la combustión de otras sustancias, los medios de extinción en caso de incendio que se pueden utilizar son: agua, Dióxido de carbono, Sustancia química seca, capa de espuma. En caso de derrames grandes absorba el material con tierra, arcila o absorbentes comerciales.

	REFERENCIA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE EMPAQUE
A	19111900	Frasco x 30 mL	Caja x 45 Frascos
B	19111800	Frasco x 60 mL	Caja x 36 Frascos
C	19111600	Frasco x 120 mL	Caja x 25 Frascos
D	19111720	Frasco x 500 mL - Valvula dispensadora	Caja x 16 Frascos
E	19111710	Frasco x 1.000 mL - Válvula dispensadora	Caja x 12 Litros
F	19111100	Galón x 3.785 mL	Caja x 4 Galones 3.785 mL



ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S.
"PROASEPSIS" S.A.S.
Av Calle 63 Nº 74B - 42 Bodegas 7,8,9
Parque Empresarial Normandía
E-mail: proasepsis@proasepsis.com
Bogotá D.C., Colombia

Servicio al Cliente
Bogotá 416 66 18
Resto del País 01-8000 -11-11- 22

VENTA LIBRE

Registro Sanitario No. INVIMA 2016M-003802-R2

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	53412	**Nombre producto**	**IOFOAM JABON QUIRURGICO ESPUMA**				
Registro Sanitario	INVIMA 2016M-003802-R2	**Vencimiento**	2021/10/01	**Modalidad**	FABRICAR Y VENDER	**Estado Registro**	En tramite renov
Observaciones	"LAS CONTRAINDICACIONES, ADVERTENCIAS, LA FECHA DE VENCIMIENTO Y EL NUMERO DE LOTE DEBEN APARECER EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES. EL TITULAR Y FABRICANTE AUTORIZADO EN EL REGISTRO SANITARIO, ADQUIEREN LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y ACTUALIZAR LAS ESPECIFICACIONES DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTO TERMINADO, DE ACUERDO A LA ULTIMA VERSIÓN DE LAS FARMACOPEAS OFICIALES EN COLOMBIA DURANTE LA VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO, LO ANTERIOR SERA OBJETO DE VIGILANCIA POR PARTE DE ESTE INSTITUTO.". "TODA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, PROMOCIONAL O PUBLICITARIA SOBRE LOS MEDICAMENTOS DEBERÁ SER REALIZADA CON ARREGLO A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO Y A LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 677 DE 1995."						

Datos de Interés del Medicamento

Forma Farmaceutica	SH - SOLUCIONES	**Franja**	NINGUNA		
Indicaciones	ANTISEPTICO DE USO EXTERNO				
Contraindicaciones	HIPERSENSIBILIDAD AL IODO				
Inserto ? ☐	**Vida Util**	TRES AÑOS	**Condicion Venta**	SIN FORMULA FACULTATIVA	Generico ? ☐
Via Administracion	TO - TOPICA (EXTERNA)				

Presentaciones Comerciales

Presentación Comercial									
Expediente Sanitario	**Consec**	**Termino**	**Unidad / Medida**	**Cantidad**	**Descripcion**	**Fecha insc**	**Estado**	**Fecha Inactiv**	**Identificador Unico Medicamentos (IUM)**
000053412	**01**	0247	U	1,00	GALON PEAD X 3785 mL	2006/11/10	Activo		
000053412	**02**	0247	U	1,00	FRASCO PEAD X 30 mL.	2006/11/10	Activo		
000053412	**03**	0247	U	1,00	FRASCO PEAD X 60 mL.	2006/11/10	Activo		
000053412	**04**	0247	U	1,00	FRASCO PEAD X 120 mL	2006/11/10	Activo		
000053412	**05**	0247	U	1,00	FRASCO PEAD X 240 mL	2006/11/10	Activo		

000053412	**06**	0247	U	1,00	FRASCO PEAD X 500 mL.	2006/11/10	Activo		
000053412	**07**	0247	U	1,00	FRASCO PEAD X 1000 mL	2006/11/10	Activo		
000053412	**08**	0247	U	1,00	FRASCO PEAD X 800 mL	2011/08/24	Activo		

Principios Activos

Principio	Cantidad(Separador decimal es el punto)	Unidad de Medida
YODOPOVIDONA	8,00000	g

Concentracion dec 677	B = Por cada 100 mililitros, en composiciones liquidas no inyectables.

Clasificacion ATC del Producto

ATC	Sustancia Quimica	Sistema Organico	Grupo Farmacologico	SubGrupo Farmacologico	Subgrupo Quimico
D08AG02	YODOPOVIDONA	DERMATOLOGICOS	ANTISEPTICOS Y DESINFECTANTES	ANTISEPTICOS Y DESINFECTANTES	PRODUCTOS CON IODO

Roles por Producto

Rol	Tipo.Ident	Identificacion	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
FABRICANTE	Consecutivo	2015140689	ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S. PROASEPSIS S.A.S		COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	
TITULAR REGISTRO SANITARIO	Consecutivo	2015140689	ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S. PROASEPSIS S.A.S		COLOMBIA	D.C.	BOGOTA	

<< Atras

AU-477

Bogotá, D.C. 23 de Enero de 2024

Señores
CLIENTES

Bogotá

REF. ESTADO ACTUAL REGISTRO SANITARIO IOFOAM JQ

Nos permitimos comunicar el estado actual del registro sanitario para el producto IOFOAM Jabon Quirúrgico de la línea de Medicamentos que comercializa PROASEPSIS S.A.S. En la página del INVIMA se puede confirmar el estado **VIGENTE** de los mismos y sin una fecha de vencimiento de acuerdo a lo establecido en el decreto 1474 de 2023,

Por lo tanto, los documentos expedidos de los registros sanitarios en concesión estarán siempre en vigencia (actualizados) ya que no se van a modificar como lo establece el decreto 1474 de 2023 donde:

"ART. 5 De la expedición y vigencia del registro sanitario de medicamentos. La vigencia de los registros sanitarios de medicamentos será indefinida. (…)", las renovaciones en curso serán archivadas en los casos que no tengan modificaciones incluidas, debido a que deja de existir un argumento jurídico para emitir una decisión de fondo de acuerdo con los artículos 6, 122 y 123 de la C.N. Mientras la transición de la implementación de esta nueva normatividad su trámite seguirá en estado "En trámite de renovación", una vez esta transición culmine pasará a "Vigente".

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO (RS)	PRESENTACIONES	ESTADO	VENCIMIENTO
IOFOAM® JABÓN QUIRURGICO 8%	INVIMA 2016M-003802-R2	Frasco:30,60,120,240,500,800, 1000 mL Galón:3785 mL	VIGENTE	INDEFINIDO

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

Orlando Ortiz
Representante Legal

Distribuidor de:

ASEPTIDINA® SafeDRESSING® JAMUC® ASEPTIGERM® LeRoy ISOPAÑIN®

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2016036638 DE 19 de Septiembre de 2016
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, mediante Resolución No. 2014037846 del 14 de noviembre de 2014, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2006002140 del 06/02/06, el INVIMA concedió renovación del Registro Sanitario No. INVIMA 2006 M-003802-R1, para FABRICAR Y VENDER el producto IOFOAM JABON QUIRURGICO ESPUMA, a favor de ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA LTDA., PROASEPSIS LTDA, con domicilio en BOGOTÁ D.C.

Que mediante escrito número 2015151575 del 13/11/2015, la Señora Maria Elena Sánchez Chaves, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A., solicita Renovación del Registro Sanitario INVIMA 2006M-003802-R1.

Que mediante auto No. 2016005151 del 20/05/2016, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos requirió al interesado en el sentido de allegar resultado completo de la metodología analítica y estudio de estabilidad realizado al producto en el transcurso de los últimos cinco años.

Que mediante escrito No. 2016117753 del 25/08/2016, el señor Manuel Alberto Sánchez, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S., presentó respuesta al auto indicado allegando la información de la validación de la metodología analítica junto con los respectivos soportes y el estudio de estabilidad realizado al producto con una vigencia menor de cinco años.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Frente a los documentos técnicos / legales allegados por el interesado con radicado No 2015151575 del 13/11/2015, este Despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

Que revisada la documentación allegada y base de datos del INVIMA, las Buenas Prácticas de Manufactura del fabricante ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S., con domicilio en Avenida Calle 63 No 74B-42 Bodega 7, 8 y 9 de Bogotá D.C., fueron emitidas mediante Resolución No 2015041218 del 13/10/2015, con una vigencia hasta el 18/11/2018.

Que los artes del material de envase y empaque de las presentaciones comercial presentados mediante radicado No 20151151575 de fecha 13/11/2015, cumplen con lo dispuesto en el Artículo 72 del Decreto 677 de 1995, por tal razón serán aprobados en el presente acto administrativo.

Que se evidencia por parte de este despacho, los estudios de estabilidad naturales para 3 lotes pilotos, en condiciones de zona climática IV (30°C +/- 2°C; 65% H.R. +/- 5 % H.R.) para los siguientes periodos de tiempo 0, 3, 6, 9, 12, 18, 24 y 36 meses. Por lo anterior el tiempo de vida útil es de 36 meses que se aprobara en la presente Resolución.

Que con base en el Decreto 677 de 1995, el Decreto 2086 de 2010, Acta de comisión revisora Nº 2 de 2016 primera parte numeral 3.14.13 , el producto se encuentra incluido en la Norma Farmacológica No 13.1.6.0.N10., junto con la documentación allegada por el interesado previo estudio técnico y legal, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al

PRODUCTO:	IOFOAM JABON QUIRURGICO ESPUMA
REGISTRO SANITARIO No.	**:INVIMA 2016M-003802-R2**
TIPO DE REGISTRO:	FABRICAR Y VENDER
TITULAR:	ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA LTDA. PROASEPSIS LTDA. con domicilio en BOGOTA - D.C.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2016036638 DE 19 de Septiembre de 2016
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, mediante Resolución No. 2014037846 del 14 de noviembre de 2014, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

FABRICANTE:	ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA LTDA. PROASEPSIS LTDA. CON DOMICILIO EN AVENIDA CALLE 63 NO 74B-42 BODEGA 7, 8 Y 9 de BOGOTA - D.C.
CONDICION DE VENTA:	SIN FORMULA FACULTATIVA
FORMA FARMACEUTICA:	JABON LIQUIDO
VIAS DE ADMINISTRACION:	TOPICA (EXTERNA)
PRINCIPIOS ACTIVOS:	Cada 100 mL de SOLUCIÓN contiene YODOPOVIDONA 8 g
PRESENT. COMERCIAL:	FRASCO PEAD POR 30 mL, FRASCO PEAD POR 60 mL., FRASCO PEAD POR 120 mL., FRASCO PEAD POR 240 mL., FRASCO PEAD POR 500 mL., FRASCO PEAD POR 800 mL., FRASCO PEAD POR 1000 mL., GALON EN PEAD POR 3785 mL.
INDICACIONES:	ANTISEPTICO DE USO EXTERNO
NOTA DE FARMACOVIGILANCIA:	LOS REPORTES E INFORMES DE FARMACOVIGILANCIA DEBEN PRESENTARSE A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN Nº 2004009455 DEL 28 DE MAYO DE 2004.
CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS:	HIPERSENSIBILIDAD AL IODO
OBSERVACIONES:	"LAS CONTRAINDICACIONES, ADVERTENCIAS, LA FECHA DE VENCIMIENTO Y EL NUMERO DE LOTE DEBEN APARECER EN LAS ETIQUETAS Y EMPAQUES. EL TITULAR Y FABRICANTE AUTORIZADO EN EL REGISTRO SANITARIO, ADQUIEREN LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y ACTUALIZAR LAS ESPECIFICACIONES DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTO TERMINADO, DE ACUERDO A LA ULTIMA VERSIÓN DE LAS FARMACOPEAS OFICIALES EN COLOMBIA DURANTE LA VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO, LO ANTERIOR SERA OBJETO DE VIGILANCIA POR PARTE DE ESTE INSTITUTO.". "TODA INFORMACIÓN CIENTÍFICA, PROMOCIONAL O PUBLICITARIA SOBRE LOS MEDICAMENTOS DEBERÁ SER REALIZADA CON ARREGLO A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO SANITARIO Y A LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 677 DE 1995."
VIDA UTIL:	TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACION.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	ALMACENAR A TEMPERATURA INFERIOR A 30ºC EN SU ENVASE ORIGINAL
EXPEDIENTE No.:	53412
RADICACIÓN:	2015151575 **FECHA:** 13/11/2015

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR** como único diseño las artes de material de envase y empaque allegados mediante radicado No 2015151575 de fecha 13/11/2015, en los cuales debe incluir el número del Registro Sanitario otorgado en la presente Resolución

ARTICULO TERCERO: El tiempo de vida útil asignado para el medicamento amparado en la presente resolución, se soportó con estudios naturales con la siguiente frecuencia de tiempos 0, 3, 6, 12, 18, 24 y 36 meses bajo condiciones de humedad y Temperatura de (30°C) (65%HR).

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2016036638 DE 19 de Septiembre de 2016
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, mediante Resolución No. 2014037846 del 14 de noviembre de 2014, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

Medicamentos y Alimentos INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 19 de Septiembre de 2016
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
DIRECTORA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Proyectó: Legal: dpulidob, Técnico: dariasf Revisó: cordina_medicamentos

Firma válida

Digitally signed by LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
Date: 2016.09.19 15:17:11 COT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2016045070 DE 31 de Octubre de 2016
Por la cual se corrige una Resolución

La Directora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, mediante Resolución No. 2014037846 del 14 de noviembre de 2014, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 53412
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2016M-003802-R2

RADICACIÓN: 2016138073
VIGENCIA: 16/02/2016

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2006002140 del 06/02/06, el INVIMA concedió renovación del Registro Sanitario No. INVIMA 2006 M-003802-R1, para FABRICAR Y VENDER el producto IOFOAM JABON QUIRURGICO ESPUMA, a favor de ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA LTDA., PROASEPSIS LTDA, con domicilio en BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución 2016036638 del 19/09/2016, el INVIMA concedió renovación del Registro Sanitario No. INVIMA 2006 M-003802-R2, para FABRICAR Y VENDER el producto IOFOAM JABON QUIRURGICO ESPUMA, a favor de ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S., PROASEPSIS S.A.S. , con domicilio en BOGOTÁ D.C.

Que mediante escrito No. 2016138073 radicado el 04/10/2016, el señor Manuel Alberto Sanchez, actuando en calidad de representante legal de la sociedad ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S., PROASEPSIS S.A.S., presentó solicitud de corrección de la Resolución 2016036638 del 19/09/2016, en el sentido de corregir la Razón Social del Titular y del Fabricante del producto de ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA LTDA a ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S.- PROASEPSIS S.A.S., ya que es la que se encuentra vigente actualmente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Frente a la solicitud de corrección presentada por el interesado, éste Despacho se permite hacer las siguientes consideraciones:

Se encuentra procedente la solicitud, ya que el interesado allego la cámara de comercio vigente y demás documentos legales que muestran la razón social del titular y del fabricante vigente ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S.- PROASEPSIS S.A.S.

Por lo expuesto anteriormente, se procede a corregir la resolución No 2016036638 del 19/09/2016, conforme lo establece el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No 2016036638 del 19/09/2016, en su artículo primero ítems Titular y Fabricante, los cuales en adelante quedaran de la siguiente manera:

TITULAR: ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S.- PROASEPSIS S.A.S.
FABRICANTE: ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S.- PROASEPSIS S.A.S.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
SC 7341 - 1
CO-SC-7341-1

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2016045070 DE 31 de Octubre de 2016
Por la cual se corrige una Resolución

La Directora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, mediante Resolución No. 2014037846 del 14 de noviembre de 2014, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Se expide en Bogotá D.C., el 31 de Octubre de 2016
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
DIRECTORA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Proyectó: Legal: dariasf, Técnico: dpulidob Revisó: cordina_medicamentos

Firma válida

Digitally signed by LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
Date: 2016.11.01 15:21:52 GMT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

GP 202 - 1
SC 7341 - 1
CO-SC-7341-1